

Cuando exista solamente el riesgo de irradiación externa se utilizará el trébol anterior bordeado de puntas radiales.

Si existe riesgo de contaminación y el riesgo de irradiación fuera despreciable se utilizará el trébol anterior pero en campo puntuado.

Cuando exista conjuntamente riesgo de contaminación y de irradiación externa se empleará el trébol anterior bordeado de puntas radiales en campo puntuado.

Estas señales se situarán en forma visible en la entrada y en los lugares significativos de dichas zonas vigiladas.

3. Para todo tipo de zonas, las anteriores señalizaciones se complementarán en la parte superior con una leyenda indicativa al tipo de zona, y en la parte inferior al tipo de riesgo.

4. Cuando se deban señalar con carácter temporal los límites de una zona, se emplearán vallas, barras metálicas articuladas o soportes por los que se hagan pasar cuerdas, cadenas, cintas, etc., que tendrán el color correspondiente a la zona de que se trate.

5. En los lugares de acceso entre zonas contiguas de diversas características, podrán señalizarse en el suelo los límites correspondientes mediante líneas claramente visibles con los colores correlativos a las zonas de que se trate. Dicha señalización se podrá completar con una iluminación del color apropiado a las zonas de que se trate.

26184 REAL DECRETO 2520/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura.

Por Real Decreto cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos ochenta, de veintinueve de febrero, se transfirieron a la Región de Murcia determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y en la disposición transitoria quinta, siete, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, Ley Orgánica cuatro/mil novecientos ochenta y dos, de nueve de junio, la Comisión Mixta de Transferencias, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de cultura a la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Región de Murcia, las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro, adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del Coste Efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se libran

directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Región de Murcia cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puñlla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.—La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19) y asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de las siguientes materias: La promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (letra ñ), y la política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución (letra p).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Región de Murcia tenga competencias en las materias de asistencia social y promoción socio-cultural con especial referencia al ámbito de la juventud, desarrollo comunitario y deportes, por lo que procede operar en este campo la consiguiente delimitación de funciones y traspaso de servicios.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los centros, servicios y establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso de funciones en las materias indicadas a la Región de Murcia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado nomas, de acuerdo con ellas, diseñada.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las siguientes funciones:

1. En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud y desarrollo comunitario, y al amparo de los artículos 10, 1, p), del Estatuto, y 148, 1, 19 y 20, de la Constitución:

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de la Región de Murcia, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de la Región de Murcia.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo cuya gestión esté igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Comunidad Autónoma, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

2. En materia de deportes y al amparo de los artículos 10, 1, ff), del Estatuto de Autonomía y 148.19 de la Constitución:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de la Región de Murcia.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.

d) Educación física y actividad deportiva escolar.

d.1) Organizar las competencias escolares de carácter territorial, comarcal o local.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos:

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva:

f.1) La dirección y gestión de los C. I. T. D. y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C. I. T. D.

f.3) El nombramiento de los Directores de los C. I. T. D.

f.4) La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingresos de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las funciones específicas anteriores, la creación de la infraestructura apropiada.

2.ª Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Región de Murcia, receptora de las mismas, los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan.

1. Las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías, instalaciones recreativo-deportivas, talleres de artesanía, campamentos, campos de trabajo, albergues y residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Murcia.

2. Las oficinas de información juvenil, ubicadas en Murcia y Cartagena.

3. Las aulas de tercera edad existentes en Murcia y Cartagena.

4. El Centro de iniciación técnico-deportiva de Murcia, al que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1. a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2. a) Asociaciones deportivas:

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio de la Comunidad Autónoma.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de utilidad pública y de interés cultural, relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente, a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas:

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará previo informe de la Comunidad Autónoma.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el C. O. E. y cualesquiera Administraciones Públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.

g) Coordinación.

g.1) Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores y del Interior.

Genéricas: En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- c) La convocatoria de premios nacionales.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.
- h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.
- i) La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Región de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación, con carácter permanente.
- b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Región de Murcia y el Ministerio de Cultura.
- c) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Región de Murcia promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en la Región de Murcia. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Región de Murcia, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Región de Murcia podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Región de Murcia.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

d) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

e) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan a la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Región de Murcia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Región de Murcia, se eleva con carácter provisional a 113.901.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los Servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1), 808.000 pesetas.

— Recaudación prevista (su detalle se recoge en la relación 3.2) (2), 4.340.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (3), 6.425.000 pesetas.

Total: 11.573.000 pesetas.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.—La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes de tramitación correspondientes a los Servicios traspasados en los que, no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.—Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las aulas de la tercera edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de planes provinciales de obras y servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

(1) En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.

(2) La Comunidad deberá revertir al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria el excedente previsto entre la recaudación y los gastos que asciende, a 1.315.000 pesetas.

(3) De la dotación anual de 71.088.000 pesetas que corresponde a la Región de Murcia del crédito 24/35.753, se transferirá la parte no ejecutada el 1 de octubre de los planes provinciales.

3. INGRESOS AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Reservaciones
			Cédulo	Compart. Total	
Delegación Provincial y Casa del Deporte	c/ Polo de Medina, 1 (Murcia)	Arrendamiento. Afecto al Mo de Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77			Cesión Propia.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, RECURSOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASERTOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

1. INGRESOS JUVENTUD Y PRODUCCIÓN SOCIO-CULTURAL

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Reservaciones
			Cédulo	Compart. Total	
Oficina de Información Juvenil	MURCIA c/ Marqués nº 2, 1º	Propiedad		41	Donación de la planta subscrita en la parte derecha de la encuesta principal y sus anexos.
Aula Tercera Edad	CARAVANES c/ Alto nº 1	Alquiler		70	Renta anual 49.157 pts.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASERTOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

3. INGRESOS ADSCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Reservaciones
			Cédulo	Compart. Total	
Campos de Tiro - El Hondón -	Cartagena (Murcia)	Propiedad. Adscrito al Consejo Superior de Deportes por acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77	243.494 y 26.832		Previsto y no formalizado con venta de cooperación para la gestión con la Federación Española de Tiro. Gestión por Terceros.

3. INGRESOS. SIN TOMA DE RAZÓN POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, NI AFECTOS NI ADSCRITOS AL MINISTERIO DE CULTURA NI AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Reservaciones
			Cédulo	Compart. Total	
Polígono "El Bueache"	Cartagena (Murcia)	Comprende al I.N.V. sin formalizar Escritura Pública.		13.070	Pagado al I.N.V. el 50%. Solicitada toma de razón y adscrito al CSD el 7.2.78. Gestión por terceros.
Campos de Tiro - El Reloj -	Fortuna (Murcia)	Escritura de donación de 18.11.71 a favor de la Federación Provincial Murciana del Tiro Olímpico Español		25.000	Previsto y no formalizado con venta de cooperación para la gestión con la Federación Española de Tiro. Gestión por Terceros.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A..... M.H.R.C.I.A.T.....

9. TERREJOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Colégio Mayor "Alida"	MURCIA.-Barco de Cuchillos, 8	Propiedad		2.394,45	
Albergue Juvenil	AGUILAR.-Playa Calafreña.	"			
Casa Juv.	CARAVACA.-Av. Sánchez Olmo, 2	"		738	
Hogar Rural	CERREJA/tras de Terzú, 2	"		600	
Hogar Juvenil	LIBRILLA.-Ctra. Granada, s/n	"		600	
Centro Social	MULA.-Av. Los Martires s/n	"		250	
Club Juvenil	PLA. LUBERAS.- Boquería del Camello.	"		168	
Campo de Fútbol	S. PEDRO DEL PIMARAL. Paraje al Salero	"		10.970	
Radio Yecia	YECIA.-San José, 10	"		437,50	
YECIA (Solar)	YECIA.-Pl. de España, 4	"		116,10	
Campo de Fútbol	CARPOS DEL RIO.-Paraje Cañada de Rils	"		7.500	
Club Juvenil	MURCIA.-Granero, 2, 3a	Alquiler		150	Renta anual 1991 25.716,- Ptas.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	MURCIA.- Nicolás de las Pallas, s/n	Basión		8.031	
Centro Social	CARTAGENA.- Alfonso XIII, s/n	"		14.250	
Albergue Juvenil "Los Barjotes"	LOS ALCAZARES.- Paseo de los Barjotes	Propiedad		18.250	
Comparto Juvenil "Calleja Española"	ALCAZAR DE MURCIA.- Sierra Espuña	Cesión		12.350	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²	Observaciones
Club Juvenil	MURCIA.-Licenciado Cazorla, 14	Alquiler	168	5.593,- Ptas.
Escuela Aeronáutica	MURCIA.-A. Seiquer, 15	Alquiler	200	10.097,-
Gimnasio	CARTAGENA.-S. Diego, 42	"	260	24.000,-
Local (Mal Estado)	CIEZA.-Juan XXIII, 26	"	143,57	72.000,-
Taller Artesanía	LA UNION.-J. Antonio, 63	"	200	3.323,-
LORCA (Centro Social)	LORCA.- Juan XXIII, 6	"	260	27.000,-
Taller Artesanía	LORCA.-C. de la Barca, 1	"	150	96.000,-
Centro Social	MURCIA.-Av. Libertad, 8	"	2.250	303.360,-
Pab. Polideportivo	MURCIA.-S. J. Zaralichs, s/n	Cesión	17.002,70	
Albergue (Solar)	LA ALBERCA.-EL Valle de Abujada DE MURCIA.-Parque de la Cabaña.	"	208	
Hogar Juvenil	BULLAS.-Cañada de la Calera, s/n	"	287	
Solar	PLIEGO.-Sector Santero	"	293	
Solar	TORRE PACHECO.-Av. Estación, s/n	"	350	
Solar	ULAN.-Carretera de Achiba	"	350	

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A..... M.H.R.C.I.A.T.....

ESTADIO Y PROMOCION SOCIO-CULTURAL

2.1. RELACION MENSUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MURCIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Instituciones		TOTAL ANUAL
				Trabajo que desempeña	Complementarias	
MUÑOZ BLAYA, Concepción	Administrativo	A3291068	Activo	Jefe Negociado	364.362	651.674
MURCIA ALBA, Francisco	Técnico Administrativo	A3291072	"	Jefe Negociado	227.665	1.051.035
MUNOZ BARRIO, Juan	Oficial Técnico	A3291008	"	"	121.104	1.343.944
JARA FERRAS, Leonor	Administrativo	A3291002	"	"	144.885	671.555
VALERO ELBA, Juan Antonio	Oficial Técnico	A3291005	"	"	259.355	1.516.355
ORCAHO ALMEIDA, Jesús	Secretaría	A2790053	"	"	220.125	551.055
RES JINQUEZ, María	Auditor	A3291031	"	"	320.125	621.355
BARRIO BARRIO, Encarnación	Auditor	A3291004	"	"	320.900	811.255

Informe de Rendimiento y Puntaje de los Funcionarios Asignados a las Dependencias
(A continuación del Informe de Rendimiento)

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

2.7. MURCIA, MURCIA, MURCIA

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SANCHEZ LOPEZ, Pedro	Auxiliar	A27901770	Activo		1.112.200	275.184	1.387.384
					1.059.605	275.184	1.334.789
					1.219.280	121.104	1.340.384
					1.215.280	121.104	1.336.384
					573.000	278.000	851.000
					349.408	265.558	614.966

Localidad CARTAGENA

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BONJAT GIL, Sr. Felipe	Administrativo	A27900758	Activo	Dir. Adm. S. E.	703.852	284.535	988.387
BARRAZ LOPEZ, Octavio	Administrativo	A27900860	"	"	1.059.740	339.440	1.399.180

Localidad MURCIA
Centro PABELLON POLIDEPORTIVO

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SILVENTE CANO, Diego	Subalterno	A27900181	Activo	Consejería	351.595	325.000	676.595
RODRIGUEZ HENDAZA, Delfín	Subalterno	AM9013948	"	"		566.635	566.635

Localidad MURCIA
Centro INSTALACIONES DEPORTIVAS

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
WIDAL DIAZ, Fernando	Administrativo	A27900758	Activo	Director	724.282	233.288	957.570
BUESDA JIMENEZ, Pedro	Subalterno	A27900860	"	Consejería	529.483	317.044	846.527

Localidad: CITEZA
CARRERA: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MENDOZA MORAÑO, José Antonio	Oficial Instructor	A30900547	Activo	Director	1.04.072,	44.084,	1.48.156

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MURCIA
CARRERA: COLEGIO MAYOR PRINCE DE ALBA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DOMÍNGUEZ, José Antonio	Director	809,850	341,950	1.270.140
MILLA GOMEZ, Antonio José	Subdirector	804,300	290,400	1.194.780
HERNANDEZ LOPEZ, José	Administrador	829,000	129,450	680.450
ORTIZ GARCIA, Antonio	Oficial Administrativo 2º	480,000	63,070	533,070
RODRIGUEZ MARCHA, Enrique	Comarcal	480,000	289,789	719.775
GUZMÁN VILLALBA, Manuel	Tallerista	480,000	87,140	547,040
BERNARDINI, Roberto	Jefe Cocina	480,000	163,620	613,620
ALONSO GOMEZ, Mariano	Apilante Docim	480,000	117,900	627,900
GUZMÁN GARCIA, José	Liquidador	480,000	177,680	627,680
HERNANDEZ TORRES, Antonio	Liquidador	480,000	16,580	466,580
GUZMÁN GARCIA, Lucía	Liquidador	480,000	16,580	466,580
RIVERA VIDAL, Encarnación	Liquidador	480,000	16,580	466,580
RODRIGUEZ VIDAL, Francisco	Liquidador	480,000	16,580	466,580
FRANCO MARTINEZ, Ana María	Liquidador	480,000	16,580	466,580
LOPEZ LOPEZ, Zulema	Man de Servicio	480,000	16,890	466,890

Localidad: LORCA
CARRERA: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SANCHEZ VALLEJO, Domingo	Oficial Instructor	A30900817	Activo	Director	982,880	276,884	1.274.444

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MURCIA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CASTAÑO BERNAL, María del Carmen	6º Clasificador	527,040,-	87,810,-	614,850,-
LUISE ORTEGA, Felisa	"	559,080,-	87,810,-	646,890,-
ABELLERA PONTILLO, E.	"	283,420,-	30,060,-	312,480,-
GUZMÁN ALZ, María Eugenia	Cooperadora	728,650,-	60,120,-	788,760,-
USIA MARTINEZ, Zulema	Asesora	683,160,-	87,810,-	710,970,-
BERNARDINI RIVERA, Carmen	Liquidadora	207,004,-	207,004,-	207,004,-
GUZMÁN PÉREZ, Concepción	Liquidadora	396,004,-	396,004,-	396,004,-
HERNANDEZ LLIBRE, María Jesús	6º Clasificador	280,000	67,810	667,810
CARDONA GARCIA, Carmen	6º Clasificador	581,000	28,000	609,000
SANCHEZ DIAZ, Pascualina	6º Clasificador	659,000	67,810	686,810

Localidad: MURCIA

Centro: ESCUELA DE AERONAUTISMO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Illian Espinosa, Mariano	Profesor Aeronautismo	487.500	37.035	524.535

— 18 —

Localidad: LORCA

Centro: CLUB JUVENTIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Gonzales Rodera, Carmen	Limpieza	225.000	8.295	233.295

Localidad: LOS ALCAZARES

Centro: ALBERGUE JUVENIL "LOS NAREJOS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JARRO MATEGOSA, Salvador SANTOZAD GALAN, Mª Teresa	Conserje Limpieza	450.000 450.000	108.675 16.550	558.675 466.550

— 17 —

— 19 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL III. DE. CO.

Localidad: MURCIA
Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA FERNANDEZ, Joaquín	Contable	225.000,-	123.085,-	347.085,-
BONARQUEZ SALDIVAR, Rosario	Limpiadora	450.000,-	97.140,-	547.140,-

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL III. DE. CO.

Localidad: Murcia
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL Y SALUD DE ARMAMITA - Fin. Caldera de la Barca, 1

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
YTESA MURCIA, de José	Profesora	891.180	87.810	978.990
BESOS PEDRO, Genoveva	2º de Auxiliar	362.700	21.400	403.270
MARQUES DE BUILOS, AMARTE, de Genoveva	Profesora Auxiliar	352.700	23.890	376.590

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL III. DE. CO.

Localidad: Murcia
Centro: CENTRO SOCIAL REBAÑO - c/ Libertad, 8

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA RUIZ, de Eugenia	Coordinadora	728.640,-	60.120,-	788.760,-
BALBUENA DÍAZ, de Encarnación	Profesora	599.480,-	87.810,-	687.290,-
GUARDIA OLIVERA, Carmen	Profesora	581.660,-	87.810,-	669.470,-
VERA MARTINEZ, Isabel	Profesora	521.160,-	87.810,-	608.970,-
ARJAS DE SAN PEDRO, Isabel	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
CARRILLO REINAL, Carmen	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
LÓPEZ OCEJA, María	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
APRILIANO PONSILLO, Carmen	Profesora	282.420,-	30.080,-	312.500,-
FLANDEZ RODRÍGUEZ, Susana	Limpiadora	252.000,-		252.000,-
MARTINEZ GONZÁLEZ, Isabel	Limpiadora	609.000,-		609.000,-
LOPEZ SUAREZ, Mercedes	Limpiadora	216.000,-		216.000,-
CRUZ CANO, Carmen	Limpiadora	207.000,-		207.000,-
CRUZ DE OLLA, Genoveva	Limpiadora	525.000,-		525.000,-
GUERRA ALFARO, Carmen	Limpiadora	307.000,-		307.000,-
BARRIA RAMOS, Concepción	Limpiadora	396.000,-		396.000,-

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL III. DE. CO.

Localidad: Murcia
Centro: CENTRO SOCIAL REBAÑO - Avda. Martínez, 5/A

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
AYLON GOMEZ, Ana M ^a	Miradora	775.755,-	87.810,-	863.565,-
GUZMÁN OLIVERA, Encarnación	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
MARQUEZ BALBUENA, Amalia	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-

Localidad: Guayaquil
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - o/ Muebles Olmos, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINES MARTINEZ-REINA, María	Profesora	51.000,-	10.500,-	101.500,-

Localidad: Olmos
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - o/ Muebles, 10

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ REINA, Ana	Profesora	259.490,-	35.070,-	364.560,-
MARTINEZ MARTINEZ, Salvores	Profesora	118.230,-	17.535,-	135.765,-
CASCELLO ARIZA, Susana	Profesora	51.000,-	10.500,-	101.500,-
ALONSO MARTINEZ, Eliseo	Profesora	259.000,-	87.810,-	646.890,-
RAMOS PARRA, Gerardo	Profesora Salas	407.162,-	35.994,-	443.156,-
DEG SUAREZ, Anselma	Sega Salas	480.796,-	24.004	493.770,-

Localidad: La Tabla
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - o/ Don Antonio, 63

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GUAYASO MENDO, Gerardo	Sega Salas	352.786,-	44.000	397.636,-
MARTINEZ SUAREZ, Gerardo	Profesora	84.000,-		84.000,-
GUAYASO RAMOS, Yvonne	Profesora	155.002,-		156.002,-

Localidad: Olmos
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - o/ Guayacil, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ LOPEZ, M. Isabel	Coordinadora	332.580,-	30.080,-	361.660,-
MARTINEZ GUAYASO, Yvonne	Profesora	184.990,-	22.545,-	207.495,-

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

2.1. RELACION PERSONAL PROFESIONAL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ADELTA
		BÁSICAS	Complementarias	
SANCHEZ LITZEL, ROSA	Domestica	87.000	81.000	359.500

Apellido y nombre	Categoría o Branca al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ADELTA
			Básicas	Complementarias	
JUAN RAMON, ALONSO	Domestico	Suplente 2º de de Deportes	77.000	81.000	1.311.000

RELACION Nº3

VALORACION PROFESIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE PRESTAN A NUESTRA CALIFORNIA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DEL AÑO 1981.

CAPITULO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1	1.004	2.000	76.804	6.988	86.800
CAPITULO 2	737	454	10.413	444	12.048
CAPITULO 8	-	-	-	7.610	7.610
CAPITULO 10	-	119	7.815	-	7.877
TOTAL COSTES	8.378	2.432	82.825	7.442	112.902
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	18.948
CARGA ASUMIDA META	-	-	-	-	93.955

3.1.1. VALORACION PROFESIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE PRESTAN A NUESTRA CALIFORNIA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO (valles de pasante)

CAPITULO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1	11.01.112/1	2	-	-	2
	11.01.112/2	2	-	-	2
	11.01.112/3	11	-	-	11
	11.01.112/4	43	-	-	43
	11.01.112/5	135	-	-	135
	11.01.112/6	60	-	-	60
	11.01.112/7	-	148	-	148
	11.01.112/8	1	-	2.778	2.779
	11.01.112/9	1	-	-	1
	11.01.112/10	1	-	-	1
	11.01.112/11	24	-	-	24
	11.01.112/12	-	-	710	710
	11.01.112/13	-	-	-	-
	11.01.112/14	1	-	-	1
	11.01.112/15	84	-	-	84
	11.01.112/16	1	-	-	1
	11.01.112/17	-	-	1.002	1.002
	11.01.112/18	-	-	-	-
	11.01.112/19	1	-	-	1
	11.01.112/20	1	-	-	1
	11.01.112/21	1	-	-	1
	11.01.112/22	1	-	-	1
	11.01.112/23	1	-	-	1
	11.01.112/24	1	-	-	1
	11.01.112/25	1	-	-	1
	11.01.112/26	1	-	-	1
	11.01.112/27	1	-	-	1
	11.01.112/28	1	-	-	1
	11.01.112/29	1	-	-	1
	11.01.112/30	1	-	-	1
	11.01.112/31	1	-	-	1
	11.01.112/32	1	-	-	1
	11.01.112/33	1	-	-	1
	11.01.112/34	1	-	-	1
	11.01.112/35	1	-	-	1
	11.01.112/36	1	-	-	1
	11.01.112/37	1	-	-	1
	11.01.112/38	1	-	-	1
	11.01.112/39	1	-	-	1
	11.01.112/40	1	-	-	1
	11.01.112/41	1	-	-	1
	11.01.112/42	1	-	-	1
	11.01.112/43	1	-	-	1
	11.01.112/44	1	-	-	1
	11.01.112/45	1	-	-	1
	11.01.112/46	1	-	-	1
	11.01.112/47	1	-	-	1
	11.01.112/48	1	-	-	1
	11.01.112/49	1	-	-	1
	11.01.112/50	1	-	-	1
	11.01.112/51	1	-	-	1
	11.01.112/52	1	-	-	1
	11.01.112/53	1	-	-	1
	11.01.112/54	1	-	-	1
	11.01.112/55	1	-	-	1
	11.01.112/56	1	-	-	1
	11.01.112/57	1	-	-	1
	11.01.112/58	1	-	-	1
	11.01.112/59	1	-	-	1
	11.01.112/60	1	-	-	1
	11.01.112/61	1	-	-	1
	11.01.112/62	1	-	-	1
	11.01.112/63	1	-	-	1
	11.01.112/64	1	-	-	1
	11.01.112/65	1	-	-	1
	11.01.112/66	1	-	-	1
	11.01.112/67	1	-	-	1
	11.01.112/68	1	-	-	1
	11.01.112/69	1	-	-	1
	11.01.112/70	1	-	-	1
	11.01.112/71	1	-	-	1
	11.01.112/72	1	-	-	1
	11.01.112/73	1	-	-	1
	11.01.112/74	1	-	-	1
	11.01.112/75	1	-	-	1
	11.01.112/76	1	-	-	1
	11.01.112/77	1	-	-	1
	11.01.112/78	1	-	-	1
	11.01.112/79	1	-	-	1
	11.01.112/80	1	-	-	1
	11.01.112/81	1	-	-	1
	11.01.112/82	1	-	-	1
	11.01.112/83	1	-	-	1
	11.01.112/84	1	-	-	1
	11.01.112/85	1	-	-	1
	11.01.112/86	1	-	-	1
	11.01.112/87	1	-	-	1
	11.01.112/88	1	-	-	1
	11.01.112/89	1	-	-	1
	11.01.112/90	1	-	-	1
	11.01.112/91	1	-	-	1
	11.01.112/92	1	-	-	1
	11.01.112/93	1	-	-	1
	11.01.112/94	1	-	-	1
	11.01.112/95	1	-	-	1
	11.01.112/96	1	-	-	1
	11.01.112/97	1	-	-	1
	11.01.112/98	1	-	-	1
	11.01.112/99	1	-	-	1
	11.01.112/100	1	-	-	1

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SUBTOTAL SECCION 24	11	79	1.548	444		2.005
TOTAL CAPITULO 2	11	22	1.548	444		2.005
TOTAL COSTES	1.809	1.899	64.526	7.442		65.130
TOTAL RECURSOS						SEN AUTOR
CAMBIA AFIRMIADA META						65.130

3.1.2.6. VALORACION PROFESIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE REALIZAN A FINANCIA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROTECCION COMUNITARIA DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SUBTOTAL SECCION 11	667	640	34.871	3.821	16	40.915
TOTAL CAPITULO 1	1.208	1.477	34.879	4.099		40.105
SUBTOTAL SECCION 12	5	0	219	149		483
TOTAL CAPITULO 2	5	0	219	149		483
SUBTOTAL SECCION 13	2	1	3	1		7
TOTAL CAPITULO 3	2	1	3	1		7
SUBTOTAL SECCION 14	1	1	27	21		50
TOTAL CAPITULO 4	1	1	27	21		50
SUBTOTAL SECCION 15	2	2	79	61		142
TOTAL CAPITULO 5	2	2	79	61		142
SUBTOTAL SECCION 16	4	0	0	0		4
TOTAL CAPITULO 6	4	0	0	0		4
SUBTOTAL SECCION 17	1	0	0	0		1
TOTAL CAPITULO 7	1	0	0	0		1
SUBTOTAL SECCION 18	1	0	0	0		1
TOTAL CAPITULO 8	1	0	0	0		1
SUBTOTAL SECCION 19	119	0	7.818	0		7.937
TOTAL CAPITULO 9	119	0	7.818	0		7.937
SUBTOTAL SECCION 20	640	0	69.746	0		70.386
TOTAL CAPITULO 10	640	0	69.746	0		70.386
SUBTOTAL SECCION 21	80	0	0	0		80
TOTAL CAPITULO 11	80	0	0	0		80
SUBTOTAL SECCION 22	4.180	0	0	0		4.180
TOTAL CAPITULO 12	4.180	0	0	0		4.180
SUBTOTAL SECCION 23	13.138	0	0	0		13.138
TOTAL CAPITULO 13	13.138	0	0	0		13.138
TOTAL RECURSOS						10.643
CAMBIA AFIRMIADA META						31.178

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SUBTOTAL SECCION 1	114	0	32.284	0		32.408
TOTAL CAPITULO 1	114	0	32.284	0		32.408
SUBTOTAL SECCION 2	2	0	0	0		2
TOTAL CAPITULO 2	2	0	0	0		2
SUBTOTAL SECCION 3	45	0	760	0		805
TOTAL CAPITULO 3	45	0	760	0		805
SUBTOTAL SECCION 4	0	0	4.428	0		4.428
TOTAL CAPITULO 4	0	0	4.428	0		4.428
SUBTOTAL SECCION 5	0	0	990	0		990
TOTAL CAPITULO 5	0	0	990	0		990
SUBTOTAL SECCION 6	371	0	21.081	0		21.452
TOTAL CAPITULO 6	371	0	21.081	0		21.452
SUBTOTAL SECCION 7	79	0	324	0		403
TOTAL CAPITULO 7	79	0	324	0		403
SUBTOTAL SECCION 8	20	0	0	0		20
TOTAL CAPITULO 8	20	0	0	0		20
SUBTOTAL SECCION 9	39	0	348	0		387
TOTAL CAPITULO 9	39	0	348	0		387
SUBTOTAL SECCION 10	0	0	104	0		104
TOTAL CAPITULO 10	0	0	104	0		104
SUBTOTAL SECCION 11	0	0	3.817	0		3.817
TOTAL CAPITULO 11	0	0	3.817	0		3.817
SUBTOTAL SECCION 12	0	0	25	0		25
TOTAL CAPITULO 12	0	0	25	0		25
SUBTOTAL SECCION 13	0	0	815	0		815
TOTAL CAPITULO 13	0	0	815	0		815
SUBTOTAL SECCION 14	0	0	288	0		288
TOTAL CAPITULO 14	0	0	288	0		288
SUBTOTAL SECCION 15	0	0	84	0		84
TOTAL CAPITULO 15	0	0	84	0		84
SUBTOTAL SECCION 16	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 16	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 1	371	0	7.437	0		7.808
TOTAL CAPITULO 2	2	0	0	0		2
TOTAL CAPITULO 3	47	0	0	0		47
TOTAL CAPITULO 4	45	0	0	0		90
TOTAL CAPITULO 5	990	0	0	0		990
TOTAL CAPITULO 6	371	0	0	0		371
TOTAL CAPITULO 7	79	0	0	0		79
TOTAL CAPITULO 8	20	0	0	0		20
TOTAL CAPITULO 9	39	0	0	0		39
TOTAL CAPITULO 10	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 11	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 12	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 13	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 14	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 15	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 16	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 1	371	0	7.437	0		7.808
TOTAL CAPITULO 2	2	0	0	0		2
TOTAL CAPITULO 3	47	0	0	0		47
TOTAL CAPITULO 4	45	0	0	0		90
TOTAL CAPITULO 5	990	0	0	0		990
TOTAL CAPITULO 6	371	0	0	0		371
TOTAL CAPITULO 7	79	0	0	0		79
TOTAL CAPITULO 8	20	0	0	0		20
TOTAL CAPITULO 9	39	0	0	0		39
TOTAL CAPITULO 10	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 11	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 12	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 13	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 14	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 15	0	0	0	0		0
TOTAL CAPITULO 16	0	0	0	0		0

8.1.2.a. VALUACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A MERCÍA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1.981.

(salidas de pasetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1					
24/76.161		134	12.284		13.418
24/76.164			2.038		2.038
24/76.178		3			3
24/76.173			760		760
24/76.181		48	4.422		4.470
24/76.184			890		890
TOTAL CAPITULO 1		174	21.091		21.265
CAPITULO 2					
24/76.211		79	384		463
24/76.223		86	2.709		2.795
24/76.231		3			3
24/76.232		20			20
24/76.233		8	100		108
24/76.239		39	388		427
24/76.241		45	104		149
24/76.244			150		150
24/76.255		3	1.617		1.620
24/76.257			80		80
24/76.261			23		23
24/76.271		40	518		558
24/76.285			223		223
24/76.288			84		84
24/76.291		32			32
TOTAL CAPITULO 2		360	7.137		7.497

8.1.2.b. VALUACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A MERCÍA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1.981.

(salidas de pasetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1					
24/76.151/1		2			2
24/76.151/2		1			1
24/76.161		286			286
24/76.171		5	3.288		3.293
24/76.181		105	473		578
TOTAL CAPITULO 1		403	3.769		4.172
CAPITULO 2					
24/76.211/1		23	144		167
24/76.211/2			218		218
24/76.221/2			866		866
24/76.231/2			34		34
24/76.236/1		43	287		330
24/76.236/2		13	40		53
24/76.241/1		63			63
24/76.241/2			118		118
24/76.241/3		38	319		357
24/76.271		28	118		146
24/76.285			286		286
TOTAL CAPITULO 2		208	1.178		1.386
CAPITULO 3					
24/76.311					5.878
TOTAL					5.878

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 6					
24/76.411					8.422
TOTAL CAPITULO 6					8.422
CAPITULO 10					
24/76.1001		119	7.418		7.537
TOTAL CAPITULO 10		119	7.418		7.537
TOTAL COSTES		640	28.509		29.149
RECURSOS:					
24/76.311	80				80
24/76.1023	4.340				4.340
24/76.1084	8.440				8.440
24/76.1086	12.128				12.128
TOTAL RECURSOS					27.008
CANCA ASORDIA NETA					21.170

GASTOS PREPUESTADOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
16.08.1137/4		31				31		
16.08.1137/7		4				4		
16.08.1137/2		1				1		
SUBTOTAL SECC.13		36				36		
17.08.1137/8								
SUBTOTAL SECC.17		5				5		
24.01.111		1				1		
24.01.112/A		1				1		
24.01.112/B		1				1		
24.01.112/C		1				1		
24.01.112/D		1				1		
24.01.112/E		1				1		
24.01.112/F		1				1		
24.01.112/G		1				1		
24.01.112/H		1				1		
24.01.112/I		1				1		
24.01.112/J		1				1		
24.01.112/K		1				1		
24.01.112/L		1				1		
24.01.112/M		1				1		
24.01.112/N		1				1		
24.01.112/O		1				1		
24.01.112/P		1				1		
24.01.112/Q		1				1		
24.01.112/R		1				1		
24.01.112/S		1				1		
24.01.112/T		1				1		
24.01.112/U		1				1		
24.01.112/V		1				1		
24.01.112/W		1				1		
24.01.112/X		1				1		
24.01.112/Y		1				1		
24.01.112/Z		1				1		
SUBTOTAL SECC.11		97				97		

En 1982 el Ministerio de Cultura abonará con cargo al crédito 211 los alquileres de los inmuebles que se transfirieron y que vendían repúblicas con dicho crédito. En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá abonando los gastos de la sede Prunquén, las bajas de la Sección 24 se transferirán a la Sección 22

IMPORTE Y MONEDA PARA FINANCIAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD QUE SE PRESTAN A NUESTRO PAÍS, CUANTOS DE FONDO DE LOS DÍOS DEL PASADO DEL SECTOR Y DE LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN DE INICIATIVA DEL SECTOR Y DE LA ACTIVIDAD Y DE INICIATIVA DEL SECTOR EN EL AÑO 1982.

(en miles de pesos)

GASTOS PREPUESTADOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) INICIATIVA								
31.01.112/A								
31.01.112/B								
31.01.112/C								
31.01.112/D								
31.01.112/E								
31.01.112/F								
31.01.112/G								
31.01.112/H								
31.01.112/I								
31.01.112/J								
31.01.112/K								
31.01.112/L								
31.01.112/M								
31.01.112/N								
31.01.112/O								
31.01.112/P								
31.01.112/Q								
31.01.112/R								
31.01.112/S								
31.01.112/T								
31.01.112/U								
31.01.112/V								
31.01.112/W								
31.01.112/X								
31.01.112/Y								
31.01.112/Z								
SUBTOTAL SECC.11		97				97		

GASTOS PREPUESTADOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24.01.111		1				1		
24.01.112/A		1				1		
24.01.112/B		1				1		
24.01.112/C		1				1		
24.01.112/D		1				1		
24.01.112/E		1				1		
24.01.112/F		1				1		
24.01.112/G		1				1		
24.01.112/H		1				1		
24.01.112/I		1				1		
24.01.112/J		1				1		
24.01.112/K		1				1		
24.01.112/L		1				1		
24.01.112/M		1				1		
24.01.112/N		1				1		
24.01.112/O		1				1		
24.01.112/P		1				1		
24.01.112/Q		1				1		
24.01.112/R		1				1		
24.01.112/S		1				1		
24.01.112/T		1				1		
24.01.112/U		1				1		
24.01.112/V		1				1		
24.01.112/W		1				1		
24.01.112/X		1				1		
24.01.112/Y		1				1		
24.01.112/Z		1				1		
SUBTOTAL SECC.11		97				97		

En 1982 el Ministerio de Cultura abonará con cargo al crédito 211 los alquileres de los inmuebles que se transfirieron y que vendían repúblicas con dicho crédito. En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá abonando los gastos de la sede Prunquén, las bajas de la Sección 24 se transferirán a la Sección 22

GASTOS PREPUESTADOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24.01.111		1				1		
24.01.112/A		1				1		
24.01.112/B		1				1		
24.01.112/C		1				1		
24.01.112/D		1				1		
24.01.112/E		1				1		
24.01.112/F		1				1		
24.01.112/G		1				1		
24.01.112/H		1				1		
24.01.112/I		1				1		
24.01.112/J		1				1		
24.01.112/K		1				1		
24.01.112/L		1				1		
24.01.112/M		1				1		
24.01.112/N		1				1		
24.01.112/O		1				1		
24.01.112/P		1				1		
24.01.112/Q		1				1		
24.01.112/R		1				1		
24.01.112/S		1				1		
24.01.112/T		1				1		
24.01.112/U		1				1		
24.01.112/V		1				1		
24.01.112/W		1				1		
24.01.112/X		1				1		
24.01.112/Y		1				1		
24.01.112/Z		1				1		
SUBTOTAL SECC.11		97				97		

En 1982 el Ministerio de Cultura abonará con cargo al crédito 211 los alquileres de los inmuebles que se transfirieron y que vendían repúblicas con dicho crédito. En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá abonando los gastos de la sede Prunquén, las bajas de la Sección 24 se transferirán a la Sección 22

Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria	FINANCIACION	
	ANUAL	1982
24/76.321	90	99
24/76.353	4.150	—
24/76.354	2.440	175
24/76.355	12.138	4.108
TOTAL RECURSOS	113.901	5.148

Existe en las bajas efectivas de 1982 un excedente de recursos sobre dotaciones debido a un exceso de 1.315.000.— ptas. entre los ingresos y los gastos previstos del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, que deberán revertir al organismo para compensar el pago de nóminas.

- (1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.
- (2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (I) en los Presupuestos del Estado y de los Organismos Autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes para el ejercicio de 1982.

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA REGION DE MURCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)
(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1.982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	3	—
24.06.482/3	11	2
24.06.483/2	33	8
24.06.483/3	22	5
24.06.484/1	78	19
24.06.484/4	5	1
24/35.451/3	8.107	117
24/35.453	8.030	1.753
24/35.461	563	—
24/35.471	563	—
24/35.481/2	3.931	982
24/35.484	7.917	1.979
24/35.485	468	116
24/35.486	639	174
24/76.481	2.439	623
SUBTOTAL CAPITULO 4	82.927	5.779
CAPITULO 7		
24.06.782	33	—
24/35.721	2.930	—
24/35.753	71.086	—
24/35.781	2.585	646
SUBTOTAL CAPITULO 7	78.634	646
TOTAL	109.561	6.425

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y Administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

26185 CORRECCION de errores del Real Decreto 2060/1982, de 24 de julio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 1982, páginas 23722 a 23731, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Artículo 20.—Donde dice: «tercer grado de consanguinidad», debe decir: «cuarto grado de consanguinidad».
- Artículo 26, b).—Donde dice: «... especificación de cuál fuera éste», debe decir: «... especificación de cuál fuera ésta».
- Artículo 27, 4.º.—Donde dice: «se establece», debe decir: «se establece».
- Artículo 29, 2).—Donde dice: «incompatible en el ejercicio de la Abogacía», debe decir: «incompatible con el ejercicio de la Abogacía».
- Artículo 35, par. 2).—Donde dice: «No tendrán», debe decir: «No tendrá».

- Artículo 82, A), 7.º.—Donde dice: «cargas y servicios Colegiados», debe decir: «cargas y servicios colegiales».
- Artículo 84, 1).—Donde dice: «una vez al menos sin perjuicio», debe decir: «una vez al menos cada mes sin perjuicio».
- Artículo 70, 5.º.—Donde dice: «fondos de las cuotas bancarias», debe decir: «fondos de las cuentas bancarias».
- Artículo 75.—Donde dice: «Artículo 47.2, a)», debe decir: «Artículo 47, a), 2».
- Artículo 113, a).—Donde dice: «a) número 2 del artículo 28», debe decir: «párrafo 2.º del artículo 28».
- Artículo 125, 2).—Donde dice: «bajo la persona e inmediata responsabilidad», debe decir: «bajo la personal e inmediata responsabilidad».

MINISTERIO DEL INTERIOR

26186 REAL DECRETO 2521/1982, de 1 de octubre, sobre formación de Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional.

Creada la Academia Especial de la Policía Nacional, con la misión de efectuar los cursos de formación de Oficiales del Cuerpo, conforme a lo establecido en el artículo catorce de la Ley cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de cuatro de diciembre, procede dictar las normas reglamentarias que determinen la ordenación y estructura de la enseñanza para la formación de los cuadros de mando del citado Centro. Esta ordenación debe señalar, simultáneamente, los objetivos y medios que permitan a los futuros cuadros de mando del Cuerpo de Policía Nacional alcanzar el grado de eficiencia profesional y preparación humana y social que demanda la sociedad española.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La ordenación de la enseñanza para la formación completa de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional se regirá por lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La admisión a los estudios prevenidos para la formación de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional requerirá estar en posesión de los títulos o condiciones legalmente establecidas para el acceso a la Universidad y superar las correspondientes pruebas. Los Suboficiales y Clases del Cuerpo de la Policía Nacional que no reúnan dichos requisitos podrán acceder a tales estudios tras la superación de las pruebas de acceso a la educación universitaria, establecida según lo dispuesto en el artículo treinta y seis, apartado tres, de la Ley catorce mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de agosto.

Dos. La enseñanza para la formación completa de Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional se articulará en dos sectores de enseñanza en la siguiente forma:

a) Primer ciclo: Con una duración de dos años, estará dedicado al estudio y ejercicio de las disciplinas básicas que creen la aptitud y capacidad necesarias para el mando y administración de unidades armadas, de estructura y organización militar.

b) Segundo ciclo: De tres años de duración, especializará al alumno de forma que se adapte al ámbito profesional y social en que se desenvolverá su función, a la vez que adquiera las aptitudes humanas y conocimientos profesionales que le capaciten para el mando y administración de las unidades y servicios de Policía Nacional, asignados en este Cuerpo al empleo de Capitán.

Tres. Los planes de estudio para cada ciclo corresponderán a los que, en cada momento, se impartan en los Centros de enseñanza donde se desarrolle cada uno de ellos.

Artículo tercero.—Uno. Los estudios correspondientes al primer ciclo podrán seguirse en la Academia Especial de la Policía Nacional, o en un Centro de Enseñanza Superior Militar previo acuerdo, en este caso, entre los Ministerios del Interior y de Defensa.

Quienes superen este primer ciclo serán nombrados Alféreces Alumnos por Orden del Ministerio del Interior, y se les otorgará la acreditación correspondiente.

Dos. Los estudios correspondientes al segundo ciclo de enseñanza se desarrollarán en dos niveles:

— Primer nivel de especialización: Con una duración de dos años, se impartirá en la Academia Especial de Policía Nacional, en régimen de internado, y en él se capacitará al alumno para desempeñar cuantos cometidos de carácter general se señalen en el artículo segundo, apartado tres, párrafo b), de este Real Decreto.

— Segundo nivel de especialización: Con una duración un año, tendrá carácter eminentemente práctico y técnico, si do la programación variable, según las necesidades del Cuerpo de Policía Nacional. Propondrá a los Alféreces Alumnos, según su aptitud y preferencias, la preparación específica correspondiente a técnicas distintas o superiores a las bás